

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

" LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR LA GESTIÓN Y AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

La Ley 100 de 1993 implementa el Sistema de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud, desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura.

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, artículo 44, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II, Título III, referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo siguiente:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. 43.1.

De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

43.3. De Salud Pública

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y (...), expendio, comercialización y distribución de medicamentos, (...) y sustancias potencialmente tóxicas.

43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, (...).

43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley [100](#) de 1993.

Artículo 44. Competencias de los municipios

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.3. De Salud Pública

44.3.1. <Numeral modificado por el artículo [5](#) de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos (...), deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...).”

Así mismo, la Resolución 1240 del 2002, el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, establece que los integrantes del sistema general de seguridad social en salud deben actuar conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias.

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, determina que la **SALUD PÚBLICA** está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, que reforma el Sistema General de Seguridad Social y Salud - SGSSS, en su título II artículo 6 establece que el Ministerio de Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública -PDSP, a través de un proceso amplio de participación social en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. En el Anexo de la Resolución 1035 de 2022, en el **Capítulo 1. Antecedentes y Contexto del Plan Decenal de Salud Pública**. Se expresa: “En línea con lo expuesto, el plan contemplaba estrategias para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, así como para el **fortalecimiento de la autoridad sanitaria**, con el fin de instaurar acciones de articulación y trabajo coordinado entre diferentes sectores, que permitiera compartir saberes, experiencias y posibilitar la búsqueda de soluciones integrales en las políticas territoriales, buscando el bienestar, desarrollo y calidad de vida de la población.” (pag.8).

De acuerdo con las competencias y necesidades, condiciones y características del territorio, en cada cuatrienio en los Planes Territoriales de Salud como en los Plan de Desarrollo Territorial 2020 al 2023. (artículos 4 y 5 de la Resolución 1035 de 2022), se debe dar continuidad a la **Dimensión Transversal de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud**, que tiene como objetivo “lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad (Universidad Nacional, 2011); capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.” - en su punto **8.2.1** (PAG 148 Anexo Técnico, Resl. 1841/2013) – (subrayados propios).

A su vez el Ministerio de Salud y Protección Social- MSPS mediante la Resolución 518 de 2015, “Por la Cual se dictan disposiciones en relación a la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimientos y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC”, establece en su Artículo 3° las definiciones, modificada por la Resolución 0295 del 2023, “Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución”, en su Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 3. **Definiciones.** Para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:
(....)

3.2. **Autoridad sanitaria:** Entidad de carácter público del orden nacional o territorial con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación o inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

(...)

3.11 Rectoría en salud: Función en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011 que puede ser ejercida en el ámbito territorial mediante la autoridad sanitaria y que permite direccionar el Sistema de Salud en una forma sistemática, mediante la implementación de las decisiones y acciones públicas necesarias para garantizar la salud de la población.

Ahora bien, mediante “ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 **SOY BARRANQUILLA**”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables mediante la implementación del modelo de Gestión Integral del Riesgo en Salud a nivel individual y colectivo; para esto, se requiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. El artículo **11. POLITICA CIUDAD SALUDABLE** busca una ciudad de Barranquilleros saludables con respuesta oportuna a sus requerimientos, con mayor calidad de vida, mediante la implementación de acciones transversales y articuladas con diferentes agentes del sistema de salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el numeral 11.2 encontramos **el Programa Gestión Integral para la Intervención del Riesgo en Salud**, que busca intervenir los factores de riesgo en la salud, ya que es una prioridad cuidar de la salud de la población barranquillera para que los habitantes puedan disfrutar de sus familias, entorno y trabajo. Dentro de los proyectos de este programa encontramos el numeral **11.2.4 Proyecto Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública**- que tiene como fin **“Fortalecer la autoridad sanitaria para liberar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las competencias en salud pública, individual y colectivas, los mecanismos de control con calidad y el seguimiento para el logro de las metas definidas en el Plan Territorial de Salud.** Para ello contará con un equipo de profesionales interdisciplinarios que permitan la articulación de los diferentes procesos para medir el impacto del modelo de gestión integral del riesgo en salud.” (...); **11.2.6 Proyecto de Promoción y fomento de la salud sexual y reproductiva en el Distrito de Barranquilla con enfoque de derechos** y establece la necesidad de promover una sexualidad responsable en los jóvenes con el objeto de reducir el embarazo en adolescentes, la tasa de mortalidad materna evitable, detección temprana de cáncer de cuello uterino, prevención y atención de infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA y así mismo, detección y atención de la violencia doméstica y sexual. (Subrayado fuera de texto original).

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social. MSPSS, mediante la Resolución 2626 de 2019, “Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE” en su artículo 3° “Liderazgo de la implementación y seguimiento de la PAIS y del MAITE” establece que las entidades territoriales ejercerán el liderazgo de la implementación y el seguimiento de la política de atención integral en salud dentro de su jurisdicción con el acompañamiento del Ministerio de Salud, y desarrollaran los objetivos planteados en el artículo 7°.

- 7.1 Garantizar el pleno disfrute del derecho fundamental a la salud en los territorios.
- 7.2 **Fortalecer la autoridad sanitaria territorial.**
- 7.3 Articular los agentes del sistema de salud y los actores territoriales en torno a las acciones requeridas para el logro de los resultados de salud.
- 7.4 Ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de los territorios y a sus poblaciones.
- 7.5 Mejorar las condiciones de salud de la población, la satisfacción de los usuarios frente al sistema de salud y sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando qué la Secretaría Distrital de Salud es la autoridad sanitaria en el Distrito de Barranquilla para ejecutar los programas dispuestos en el plan de desarrollo y por tanto la ejecución de las directrices enmarcadas por el Ministerio de Salud, existe la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas de su competencia, con el fin de contribuir a garantizar la prestación de servicios con condiciones de calidad y la prevención y control de los factores de riesgos que puedan afectar la salud de las personas habitantes y visitantes de la ciudad.

Por lo anterior y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos, proferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, como en las metas del plan de desarrollo del Distrito de Barranquilla, en la Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública- con el fin de Fortalecer la autoridad sanitaria para liberar los procesos en las competencias en salud pública, como en el plan individual y colectivas, la oficina de salud pública considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de una persona que brinde apoyo y complemente el recurso humano del grupo interdisciplinario que se encuentra acompañando la gestión y autoridad sanitaria en salud pública de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente, según certificado de inexistencia en planta expedido por gestión humana, para la ejecución exitosa de estos procesos de la Secretaria Distrital de Salud.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal

II. ASPECTOS GENERALES

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2023.pdf> 31 de julio de 2023.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL JUNIO DE 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentran con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.

Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblacionales ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.

Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.

Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

- Introducción
- Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
- Población ocupada según rama de actividad mes junio 2023
- Población ocupada según posición ocupacional mes junio 2023
- Ranking de ciudades según tasa de desempleo trimestre abril - junio 2023
- Población fuera de la fuerza laboral según tipo de actividad junio 2023
- Medidas de calidad
- Ficha metodológica
- Glosario

TOTAL, NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

• Total, nacional

Para el mes de junio de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en junio de 2022 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%)

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

• TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En junio de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, lo que representó una disminución de 2,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, en junio de 2022 fue 65,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril - junio (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

• Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre abril - junio de 2023 fue 10,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre abril - junio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (56,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril - junio (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2023.pdf> 14 de julio de 2023

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2023^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)

En mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2023^p / mayo 2023

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales				Ingresos por servicios				Ventas de mercancías				Otros ingresos			
			Variación (%)				Contribución (%)				Contribución (%)				Contribución (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,0				8,1				0,1				0,8			
	División 53	Correos y servicios de mensajería	8,9				8,9				0,0				0,0			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,7				13,8				0,6				0,3			
	División 58	Actividades de edición	-9,3				-11,3				-0,1				2,0			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,9				23,1				13,9				-2,1			
	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,0				0,6				0,0				2,4			
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9				-0,5				0,2				-0,6			
	División 62, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5				15,1				-0,5				-0,1			
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2				21,1				0,3				0,8			
	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-10,1				-10,4				0,3				0,1			
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	12,0				12,3				0,1				-0,4			
	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9				11,9				0,0				0,0			
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,5				9,6				0,0				0,0			
	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,6				6,6				-0,4				0,4			
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5				9,5				0,0				0,9			
	Clase 8610	Salud humana privada con internación	19,9				19,5				0,4				0,0			
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,4				21,0				0,6				-1,2			
	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,8				12,0				1,2				1,6			

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)

En mayo de 2023, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2022.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2023* / mayo 2022**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Módulo** hora catedral***
Sección	División	Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	3,3	-0,1	-0,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,3	-1,9	-2,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	6,2	-3,3	-0,5
J	División 58	Actividades de edición	-5,4	-1,8	-3,9	0,2
J	División 59, excepto Clase 8130	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,3	11,2	3,8	8,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	1,2	2,7	2,2
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,8	-7,4	-0,7	-1,8
J	División 62, excepto Clase 8391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,5	1,6	-0,7	-0,5
L	Sección L, División 68	Immobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	1,9	-0,3	-0,1
M	División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,2	3,4	0,0	-1,2
M	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	4,6	2,2	3,0	-0,6
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,1	8,5	-8,6	-1,3
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,7	0,7	3,8	-1,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,0	0,3	1,8	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,3	3,0	-0,3
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,6	3,8	-0,9	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,7	3,4	1,8	-0,4

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora catedral aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)

En mayo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2022.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2023* / mayo 2022**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado en agencias	Permanente	Temporal directo	Módulo** hora catedral***
Sección	División	Variación (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,9	14,6	1,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	6,3	7,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,2	13,8	0,4
J	División 58	Actividades de edición	10,8	11,2	-0,4
J	División 59, excepto Clase 8130	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,8	0,7	1,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,1	7,2	2,9
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	12,1	1,9
J	División 62, excepto Clase 8391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,6	18,3	0,3
L	Sección L, División 68	Immobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,8	10,8	4,0
M	División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,1	10,4	4,7
M	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	11,7	6,7	5,0
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	17,0	-3,5
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,1	1,8	7,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,0	4,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	9,7	3,5
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,8	9,8	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	12,0	3,1

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora catedral aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación es el "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR LA GESTIÓN Y AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA" Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de un bachiller que brinde apoyo a la gestión en los procesos de las competencias en salud pública, individual y colectivas, los mecanismos de control con calidad y el seguimiento para el logro de las metas definidas en el Plan Territorial de Salud PTS.

A continuación, se detalla el perfil, las obligaciones específicas y el valor del contrato:

PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	VALOR DEL CONTRATO
Acreditar título Bachiller y experiencia laboral de 16 meses en actividades administrativas de la Secretaría de Salud	1. Sistematizar las actas de visitas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo del Programa de Alimentos y Bebidas Alcohólicas generadas en el año 2022 2. Sistematizar las actas que faltan de las visitas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo del Programa de Alimentos y Bebidas Alcohólicas generadas en los años 2017-2021 3. Digitar los certificados sanitarios a los establecimientos que lo soliciten 4. Actualizar el archivo del Programa de Alimentos y Bebidas Alcohólicas 5. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	\$5.750.000

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda
3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
4. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
5. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
6. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
7. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud,
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
13. Pagar los Impuestos a que haya lugar.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II

IV. ANALISIS DE LA OFERTA.

El Decreto 1919 del 2002 extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y, en ese sentido, extendió los efectos de la bonificación especial de recreación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 473 del 2022, los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute. Igualmente, habrá lugar a dicha bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Fuente: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/empleados-publicos-tienen-derecho-una-bonificacion-especial-de-recreacion#:~:text=De%20acuerdo%20con%20lo%20previsto,momento%20de%20iniciar%20el%20disfrute.>

En todo tipo de análisis siempre habrá algunas variantes que de deben considerarse para que los resultados sean lo más claro posible. Por eso debemos considerar los factores que influyen en la oferta como:

- **PRECIO:** A medida que se aumenta los precios ya sea de un producto o servicio la oferta incrementa, pues los productores están dispuestos a fabricar más productos o a generar más servicios según su rentabilidad.
- **PRECIO DE OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS:** En este punto existe la oferta competitiva que se refiere si a un productor cambia de hacer un producto o servicio por otro, el primero el primero caerá junto con su oferta, al convertirse en algo menos rentable. Por su parte, la oferta conjunta se presenta cuando el aumento en un producto o servicio causa el aumento de otro. Un ejemplo muy sencillo es si el precio de la madera sube, puede causar un aumento de precio en los artículos del hogar como mesas, sillas y bancos, entre otros.

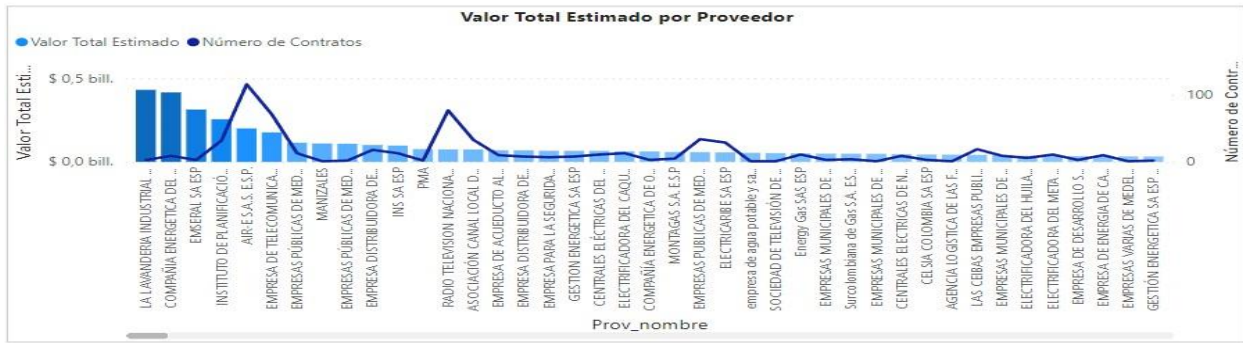
Agrupamos los datos que necesitamos, identificamos el mercado, determinamos el ciclo económico de esos servicios y ajustamos el segmento para poder evaluar a la competencia. De esta manera verificamos la cantidad de bienes y servicios que salen al mercado.

Relacionamos a continuación en este análisis de oferta graficas que nos proporcionan el comportamiento de este:

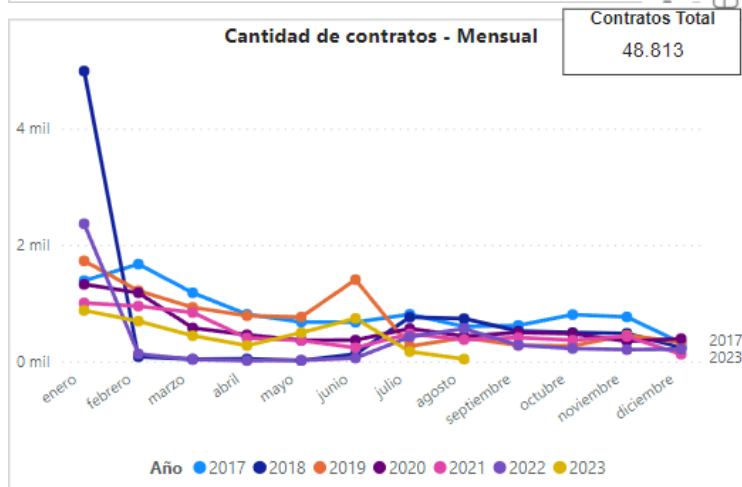
Valor Contratación
\$ 9 bill.

Número de Proveedores
23,35 mil

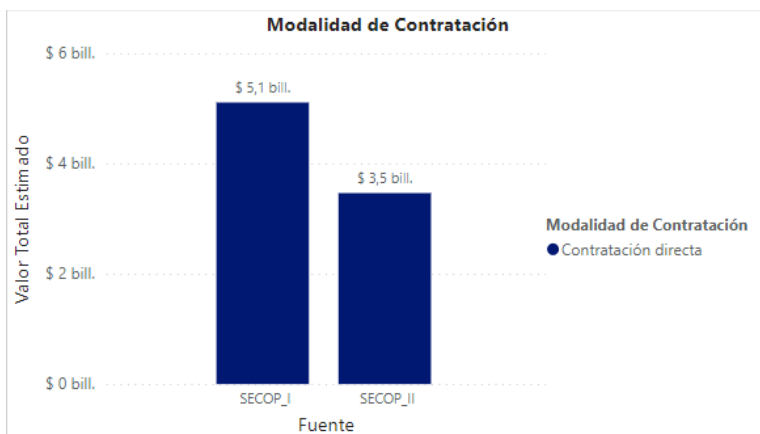
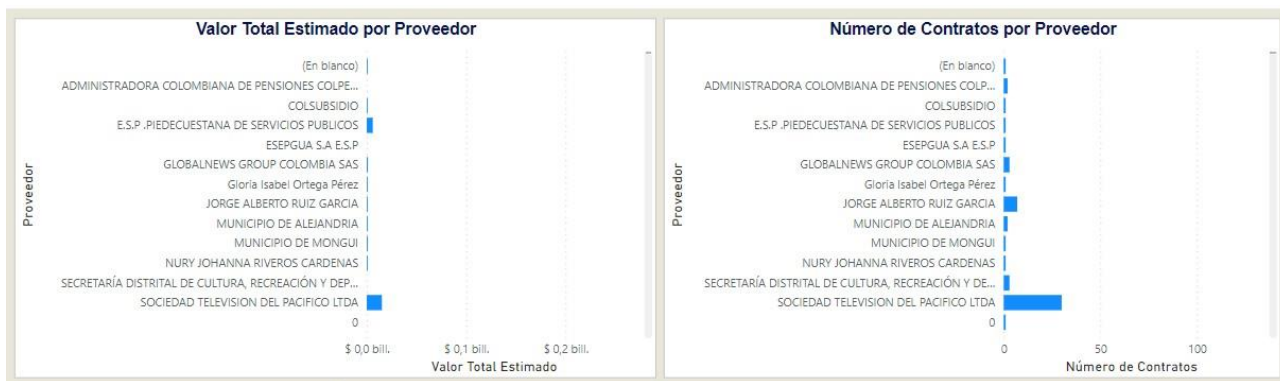
Número de Contratos
48,81 mil



RELACIONAMOS EL HISTÓRICO GRAFICO DE LAS CANTIDADES DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS:



ASÍ TAMBIÉN LOS VALORES ESTIMADOS POR PROVEEDORES Y CANTIDADES DE CONTRATOS POR PROVEEDORES:



Fuente-gráficos:

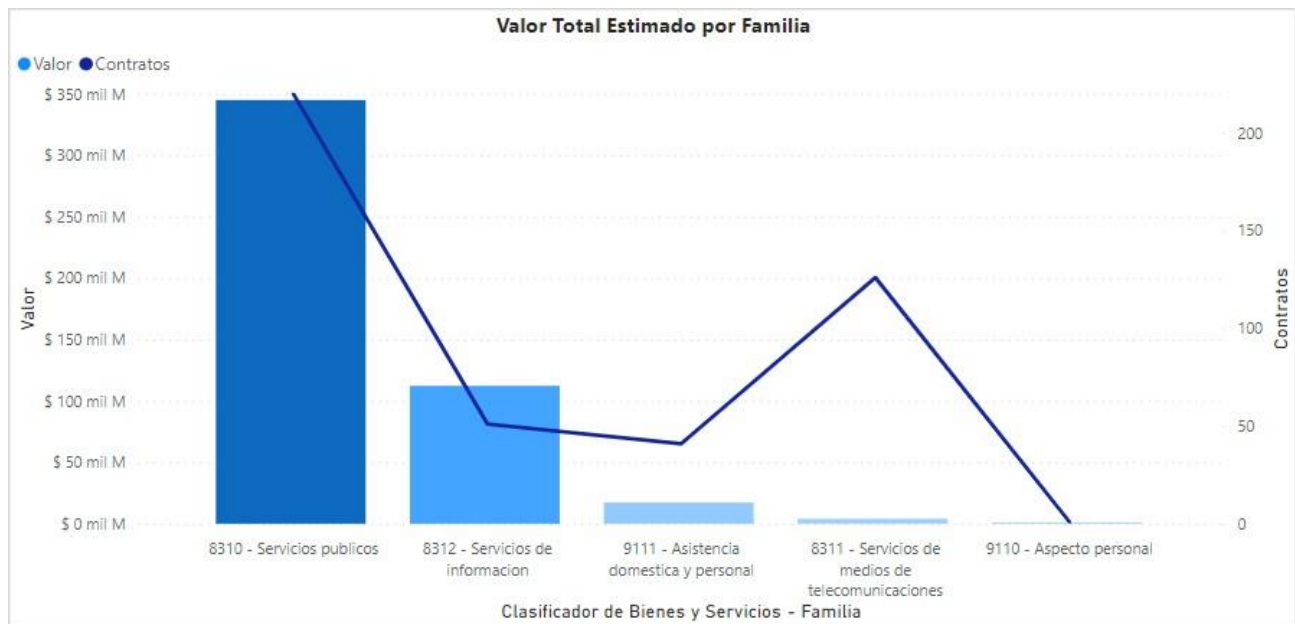
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlT0NTeTNDIkMC04Y2kxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOiR9&pageName=Report5ection17ad17361e56dd6a009c>

V. ANALISIS DEL LA DEMANDA

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores.

El objetivo que buscamos detrás de estas consultas es dar, tamaños del mercado, la competencia, normas y leyes, productos y servicios, Para la recolección de información que pueda valer de métodos cualitativos y cuantitativos.

A continuación, se muestran graficas que indican los datos relacionados a este análisis de demanda:

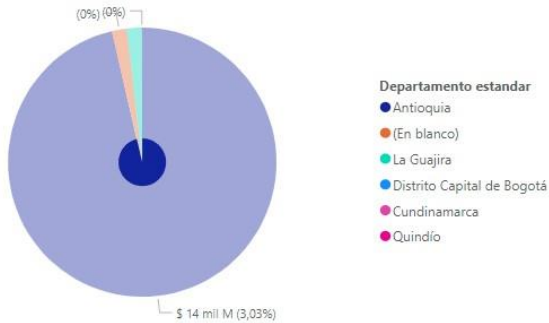


El comportamiento de contratación por bienes y servicios de **UNSPSC 80111600** es el siguiente:

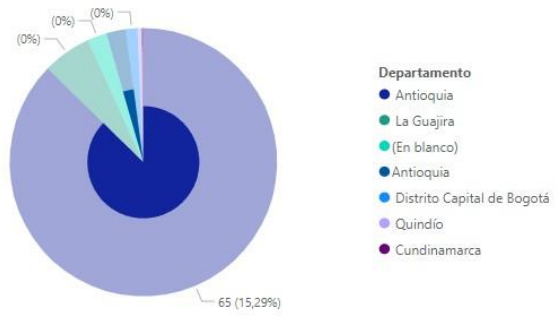
Año	2017			2018			2019			
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
8310 - Servicios publicos	48	\$ 141.180.295.851	29,50%	53	\$ 2.684.322.116	0,56%	61	\$ 116.321.143.867	24,30%	
8312 - Servicios de informacion	11	\$ 26.938.496.048	5,63%	3	\$ 10.592.329.957	2,21%	5	\$ 26.622.814.657	5,56%	
9111 - Asistencia domestica y personal							2	\$ 52.060.677	0,01%	
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	60	\$ 1.681.046.958	0,35%	12	\$ 1.184.056.854	0,25%	44	\$ 308.945.266	0,06%	
9110 - Aspecto personal							1	\$ 3.291.444	0,00%	
Total	119	\$ 169.799.838.857	35,48%	68	\$ 14.460.708.927	3,02%	113	\$ 143.308.255.911	29,94%	

El estimado de proveedores consultados en diferentes orígenes del país pueden verse reflejados de esta manera, agrupados por diferentes ciudades a nivel nacional:

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



Origen de Proveedores



Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor
 Buscar
☐ Corporación de Acueducto Multiveredal Arco Iris
☐ Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoiris
☐ CORPORACION DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SANTA ELENA

Valor Total Estimado para el Proveedor
\$ 14 mil M

Número de Contratos del Proveedor
68

Origen del Proveedor
Colombia - Antioquia

Valor Total Estimado por Proveedores

Número de Contratos por Proveedores

VI. ANALISIS ECONOMICO

El valor total estimado de la presente contratación es de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.750.000)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4., SUBSECCIÓN 4 y a lo señalado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

El futuro contrato tendrá un plazo de Dos (02) meses y quince (15) días, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993..

Con base en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación ente Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto."

Para constancia se firma el mes octubre del 2023.

CODIGO ASIGNADO: **8916**

Gisela Morales P.

Gisela Morales Pajaro

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito.